



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA

# Boletín Judicial



PRESIDENCIA Y SALAS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; JUZGADOS CIVILES,  
DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE, FAMILIARES, MENORES, MIXTOS Y PENALES.

**ORGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
Tomo 2 , Núm. 5791 Monterrey, Nuevo León Lunes, 28 de Noviembre de 2011



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA

**Acuerdo General número 7/2011, del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, por el que se determina el inicio de la segunda época para la emisión y publicación de tesis.**

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO: Integración.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, segundo y tercer párrafos, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León* y 2 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia, en juzgados menores y en un Consejo de la Judicatura, que será el encargado de la administración del Poder Judicial.

**SEGUNDO: Competencia.** El Pleno del Tribunal Superior de Justicia tiene la facultad de expedir los acuerdos necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones, de acuerdo a lo previsto en los artículos 96, fracción XI, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, 18, fracciones I y XI, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León* y 4, fracción IV, del *Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León*.

**TERCERO: Facultades para la emisión y publicación de tesis.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 bis del *Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León*, el Pleno y las Salas del Tribunal Superior de Justicia cuentan con la atribución de expedir sus propias tesis, derivadas de las ejecutorias que al efecto emitan, contando para ello con el apoyo de la Dirección de Compilación y Sistematización de Criterios Judiciales, las cuales pueden ser publicadas, para su difusión, atendiendo al procedimiento establecido en el numeral 36 del referido reglamento interno.

**CUARTO: Necesidad de abrir una segunda época.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con motivo de una resolución dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, otorgó la facultad a los jueces del Estado Mexicano para ejercer el control difuso de convencionalidad y el control difuso de constitucionalidad. Lo anterior, sin duda, implica una reconstrucción de criterios para este Poder Judicial estatal, que deben sustentarse sobre la base del respeto y la protección de los derechos fundamentales y de los derechos humanos. En vista de ello, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en sesión ordinaria de fecha 14 catorce de noviembre 2011 dos mil once, autorizó la apertura de una segunda época para la emisión y publicación de las tesis de este tribunal, sea en Pleno o en Salas, derivadas de sentencias que se dicten a partir del 1 uno de diciembre de este año.



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA

Por lo expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se expide el siguiente:

**ACUERDO:**

**ÚNICO:** Por determinación del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, se procede a la apertura de una segunda época para la emisión y publicación de las tesis de este tribunal, sea en Pleno o en Salas, derivadas de ejecutorias que se pronuncien a partir del 1º de diciembre de 2011 dos mil once.

**TRANSITORIOS:**  
**PRIMERO: Vigencia.** El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir del día 1º de diciembre de 2011 dos mil once.

**SEGUNDO: Publicación.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo General, por una sola vez, en el Boletín Judicial del Estado, así como en el portal electrónico oficial del Poder Judicial del Estado, para el conocimiento del personal y del público en general, y su debido cumplimiento.

La anterior determinación se tomó en la sesión ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, llevada a cabo el día 14 catorce de noviembre de 2011 dos mil once.

La Presidenta del Tribunal Superior de Justicia  
y del Consejo de la Judicatura del Estado.



Magistrada Graciela Guadalupe Buchanan Ortega.

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA

El Secretario General de Acuerdos de la Presidencia  
y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

José Antonio Gutiérrez Flores.